

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Otra núm. 324.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la captura de Antolin Valdivielso Martínez (a) el Patatero, cuyas señas se estampan á continuacion, y caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Baltanas. Burgos 30 de agosto de 1853.—E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Señas.

Natural de Villanueva Matemala, vecino de que ha sido de Burgos; edad 29 años, casado, jornalero.

Otra núm. 325.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la captura de Estéfana Saz, natural de Fresno de Rodilla, cuyas señas y ropas con que se ha fugado se espresan á continuacion, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 31 de agosto de 1853.—El G. I Manuel Martinez Gonzalez.

Señas.

Estatura 5 pies, cara larga, color trigueño, con un lunar pequeño en el carrillo izquierdo, y una cicatriz en el segundo dedo de la mano de dicho lado.

Ropas.

Tres sayas, una encarnada de paño de damas con terciopelo tirana y esterilla, otra amarilla y otra morada; cuatro pañuelos, dos blancos y dos de rosa, seis camisas buenas, dos amarillas de percal, una chaqueta de pardillo con vueltas de pana, dos pares de calcetas, uno de medias azules y un par de zapatos.

ANUNCIOS OFICIAES.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 6 del corriente me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Oviedo, la catedra de ampliacion de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedraticos de facultad, concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion de dicha catedra se exigen los requisitos siguientes: 1.º Ser español. 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad referida.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad central, ante el tribunal que se nombre al efecto, sujetandose los aspirantes á las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1832.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en este Ministerio, acompañando los titulos que acrediten los indicados requisitos, con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 6 de octubre próximo en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.

SECCION 3.ª TITULO II.

De los ejercicios de oposicion para obtener Cátedras.

Art. 127. Para hacer oposicion á las Cátedras de Facultad es necesario tener los cuatro primeros requisitos del art. 115 del Plan de Estudios. Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del Plan; y además para los de los tres años de Estudios elementales de Filosofía, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las Cátedras de latinidad, de lenguas sabias, haber obtenido el titulo de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna Catedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la epoca en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus titulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del tribunal apenas espire el término designado.

Art. 130. Los jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaría entre catedraticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna Catedra no se encontrare este número, se

nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el tribunal.

Los Catedráticos no podrán excusarse del cargo de jueces, sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

Art. 151. Presidirá el tribunal el juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de Jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el día que el Presidente señale. El mas joven de los Jueces nombrados hará de Secretario del Tribunal.

Art. 152. Antes de que llegue el día señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el plan de estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

Art. 153. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las cátedras de estudios elementales de filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El orden para entrar los opositores al examen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

Art. 154. Un examen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media, igual tiempo se empleará en él cuando la cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sabias, destinándose la última media hora á la traducion y analisis de los trozos de autores clasicos de los idiomas respectivos, sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las paginas que al efecto designen los jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

Art. 155. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma cátedra, los jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demas no continuarán los ejercicios.

Art. 156. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trinca para los ejercicios, segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobren dos, estos formarán solo una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El día y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

Art. 157. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, escrito en latin, cuando la oposicion sea para cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas; y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 158. Se preparará este acto en el mismo día en que se reúnan los jueces para la formacion de las trinca, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el día y hora acordados, reunidos en público los jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor mas joven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y esta la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En

seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotandose la hora, á fin de que, á la misma del día inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

Art. 159. Los jueces señalarán día y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los terminos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, éste las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unán al expediente.

En las cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concedidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traducion y analisis igual al prefijado en el artículo 120, cuya duracion será de veinte minutos, pudiendo hacer tambien los contrincantes, si así lo estiman observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponde la Cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

Art. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado para escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los terminos que previene el artículo 159. Si la leccion exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le incomunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama, alimentos, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Así mismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de Medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomia quirúrgica y operaciones, ademas de la preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á cátedra de clinica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermeria pertenecientes á la clinica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de termino; concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

Art. 143. En las oposiciones á la cátedra de teoria de los procedimientos y practica forense, habrá un quinto ejercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente:

El Tribunal con antelacion escogerá veinte expedientes de los que estubieren concluidos en dicha cátedra de practica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiasticos ó contencioso-administrativos, de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trinca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestarán los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio, si los tuviere, direccion que debió darsele y demas reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los terminos que previene el art 159.

Art. 144. Cuando la oposicion sea para cátedra de medicina,

harán tambien los opositores un quinto ejercicio que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, exponiendo sus causas, diagnóstico pronóstico y método curativo, respondiendo despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las catedras de clínica médica, este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patologia médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral, se le harán las objeciones ya espresadas.

En las oposiciones á catedra de clínica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas, explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte la explicará el candidato, haciéndose en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que escedan de este número.

Art. 145. Los opositores á catedra de farmacia harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente practico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino tambien en la clasificacion de medicamentos preparando los que le señalaren los censores.

Art. 146. Durante estos ejercicios, los jueces, para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposicion, los jueces del concurso, dentro de tres dias, y despues de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes.

Se preguntará por el presidente si ha lugar ó no á hacer la propuesta, y los jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle, en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto el Presidente sacará y leerá todas la papeletas que pasará en seguida al secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá escusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se espresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mención de los restantes, omitiéndose toda calificacion de sus actos.

Art. 148. El presidente del tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia, la propuesta acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les espida por el Ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenida, y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

Art. 149. El Gobierno antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de instruccion pública, para que dé su dictamen acerca de la legalidad de los actos.

Art. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante, para que proponga el Presidente y los jueces que han de componer el Tribunal que han de ser cinco. El Gobierno pondrá la

eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier ejercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento fisico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los ejercicios de otra trunca, si la hubiere.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á los efectos convenientes. Valladolid 17 de agosto de 1855.—El Rector, Blas Pardo.

Nos D. Fr. Vicente Horcos Sanmartin, por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostólica Obispo de Osma, Señor de las villas del Burgo, Utero y las Quintana-rubias etc. etc.

Hacemos saber: Que en esta nuestra Diócesis se hallan vacantes los curatos que á continuacion se espresan. — De término. — Aranda, Sta. María. Soria, Ntra. Señora del Espino. — Segundo ascenso. — Osma y la Olmeda, Valdeavellano de Tera, Gumiel de Izan, Roa, Sta. María. — Primer ascenso. — Alconaba y Cubo de Hogueras, Aldea el Pozo y Valdegeña, Almenar, Blacos, Boos, Ituro, Jaray, Peroniel, Los Rábanos, Torre-Andaluz, Villaverde, Ontoria de Valdearados. — De entrada. — Canos, Cascajosa y Osornilla, Cuellar, Lumbrerillas y Cerveriza, Estepa de S. Juan, Langosto, Martialay y Ontalvilla, Molinos de Razon, Quintanilla Nuño Pedro, San Gregorio, Tozalmoro y Omeñaca, Valdanzuelo, Ventosa de la Sierra, Vilviestre los Nabos, Villaraso, Arauzo de Torre, Regumiel, Sinobas, Valdeabrin, Tovilla del Lago. — Los cuales hemos determinado proveer conforme á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento en concurso general con los demas que vacaren durante él ó de sus resultados, con sugesion á la nueva demarcacion, division y clasificacion que se haga de parroquias en cumplimiento del art. 24 del nuevo Concordato. En su virtud llamamos al referido concurso á los de nuestra diócesis, que teniendo las cualidades canónicas para obtener beneficio curado, quierán oponerse á dichos curatos; á los extra-diocesanos que no sean de obispado de rigurosa patrimonialidad; y á los religiosos esclaustrados que tengan la competente habilitacion de S. S. ó del Excmo. Sr. Cardenal Pro-Nuncio Apostólico en estos Reinos; á todos los que citamos á que comparezcan en el término de 50 dias, y presenten por sí ó por apoderado en debida forma en nuestra secretaria de cámara la correspondiente solicitud acompañada de la fé de bautismo, títulos de los beneficios que actualmente poseyeren, y de órdenes; documentos de grados académicos, estudios, méritos literarios y demas servicios contraidos, y letras testimoniales de sus Prelados los que no sean de este obispado. Los ejercicios con que se ha de probar la idoneidad de los opositores, serán: para los teólogos y ca-

nonistas lección latina de media hora con término de 24 sobre los puntos que, dados tres piques, elijan del catecismo romano de S. Pio V, los primeros, y de las decretales los segundos; contestando á continuación á los dos co-opositores que estén encargados de argüirles; dos argumentos que tendrán á su vez de un cuarto de hora cada uno, y un exámen en materias morales por otra media hora. Los moralistas serán examinados por espacio de una hora en teología moral, y de media en gramática latina y doctrina cristiana; advirtiéndose que la censura de aprobación se fijará mayor ó menor según lo sean la clasificación y categoría de los curatos; en todo lo demás se observarán las prácticas y costumbres del Obispado. Los opositores párrocos comparecerán personalmente dentro de los 8 días siguientes al del cumplimiento de los 50 señalados en este nuestro edicto, para dar principio desde luego á los ejercicios; en la inteligencia que de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á la oposición. Los que no sean párrocos aguardarán el aviso que oportunamente se les dará por medio de sus procuradores á fin de evitarles los gastos que son consiguientes á una larga estancia en la capital de la diócesis. Y para que llegue á noticia de todos, mandamos fijar el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de cámara, en las puertas principales de nuestro Palacio episcopal del Burgo de Osma.

Dado en la santa visita de la ciudad de Soria á 19 de Agosto de 1853.—Fr. Vicente Obispo de Osma.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, Licenciado Salvador Martín, secretario.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el día 29 del corriente.

Primer extracto	53
Segundo id.	88
Tercero id.	36
Cuarto id.	10
Quinto id.	73

La siguiente extracción se verificará el día 19 de setiembre y para ella se despacharán en la Administración principal de Burgos pagarés de 12 cuartos, 2 y 4 reales.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los jugadores de la provincia. Burgos 30 de agosto de 1853.—El Administrador general, Mariano Cano.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Burgos.

A pesar de que con fecha 12 del actual se anunció la matrícula de filosofía elemental de este Instituto para el curso próximo de 1853 á 54, con el fin de evitar los perjuicios que pueden seguirse á los alumnos de no concurrir á formalizar su matrícula; he creído conveniente reproducir el mencionado anuncio en los términos siguientes.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento vigente,

se hace saber: que la matrícula de este Instituto para los tres años elementales de filosofía, estará abierta desde el 15 al 30 del próximo mes de setiembre. En su vista, los alumnos que para el curso inmediato de 53 á 54 deseen matricularse en alguno de los tres años mencionados, acudirán á formalizar su matrícula á la Secretaría del Establecimiento, que con este objeto estará abierta todos los días, por la mañana de 9 á 12 y por tarde de 4 á 6.

Para ser admitido á la matrícula de estudios elementales de filosofía, se requiere, además de tener ganados y probados los tres años de latinidad y humanidades, ser aprobado previamente en un exámen igual al que se exige en el artículo 235 para el segundo ejercicio de los exámenes de prueba de curso á los estudiantes de latinidad y humanidades. Estos exámenes darán principio en 15 de setiembre, y continuarán hasta el 30. En los mismos días se celebrarán los exámenes extraordinarios de los alumnos de filosofía, que por enfermedad ú otro motivo no hubieren probado el curso anterior.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el vigente Reglamento, se anuncia por medio del Boletín oficial. Burgos 30 de agosto de 1853.—El Director, Julian Ordeza.

En el pueblo de los Ordejones, partido judicial de Villa diego, se ha recogido por el Alcalde una yegua de 6 años, pelo castaño, de 7 cuartas, frontina, calzada de los pies y deserrada; el sugeto á quien pertenezca, se presentará á recogerla y acreditándolo se le entregará previo el pago de los gastos.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento constitucional de la villa de Briviesca, á cuyo cargo son anejos los trabajos de estadística y repartos de contribución; su dotación consiste en 3000 rs. pagados por meses. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de 30 días, francas de porte. Briviesca 29 de agosto de 1853.—Nicolas Saiz.

ANUNCIO.

EL MINISTERIO FISCAL DE ESPAÑA

En la Jurisdicción Ordinaria y de la Especial de Hacienda, por D. Manuel Martín Lozar, Fiscal de S. M. en la Audiencia Territorial de Valladolid.

Con el título anterior acaba de publicarse en Valladolid una obra que es la primera y única de su clase que se ha dado á luz en España. Se halla dividida en dos partes, y en cada una de ellas se trata de las materias siguientes. La 1.ª comprende lo que dice relación al origen, carácter y naturaleza del Ministerio Fiscal con las variaciones que ha sufrido hasta nuestros días y su actual organización. En la 2.ª se trata de los deberes en lo judicial y en lo gubernativo de los Regidores Sindicos, Promotores Fiscales de la Jurisdicción ordinaria y de la especial de Hacienda, Abogados Fiscales de las Audiencias y Fiscales de S. M. en las mismas Audiencias, Abogados Fiscales del Tribunal Supremo de Justicia y del Ilmo. Sr. Fiscal del mismo. Comprende además los modelos de todos los estados que deben darse, con un apéndice que contiene los documentos de comprobación de las citas que se hacen en esta obra.—Se halla de venta en Valladolid en la imprenta y librería de D. José María Lezeano y Roldán, á 28 rs. ejemplar.

En Madrid en la librería de D. Leon Pablo Billaverde, calle de Carretas.—En Burgos en la de D. Isidro Herce, plazuela del Arzobispo. Con el aumento de un real en estos dos últimos puntos.

Imprenta de Cariñena calle de la Pescadería.